



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS

DESPACHO COMISORIO

PROCEDENTE DE: JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS N/S.

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

Rdo.: 544053103001-2017-00267-00

DTE.: BANCO DE BOGOTÁ S.A. NIT N° 860.002.964-4

DDO.: BERNARDO SÁNCHEZ LEÓN CC N° 93.361.610

R. I. N° 544054003001-2019-00008-00

Los Patios, nueve (09) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo a lo dispuesto en auto adiado 08 de julio de 2019 y como quiera que revisado el plenario no se advierte que obre dentro del mismo pronunciamiento emitido por el señor ALCALDE MUNICIPAL DE LOS PATIOS N/S.; es por lo que se ordena **REQUERIRLO**, a fin informe el trámite dado a nuestro despacho comisorio No. 0107 del 16 de agosto de 2019, por medio del cual se le SUBCOMISIONÓ, con amplias facultades, para efectos de adelantar DILIGENCIA DE SECUESTRO del **INMUEBLE UBICADO EN LA AVENIDA 13 # 5-35 LOTE 1 ETAPA II DE LA URBANIZACIÓN CERRADA MIRADORES DEL PAMPLONITA**, DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS N/S. Registrado con Matricula Inmobiliaria N° **260-195103** de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta N/S. Oficiese remitiendo copia de la mentada comisión.

El oficio será copia del presente auto, conforme al Art. 111 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO

La providencia anterior se notifica por
Anotación en Estado.
Hoy, 10-03-2021

Secretario



**DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS – N/S.
Avenida 10 entre Calles 18 y 19 Videlso, Antigua entrada a la Cementos
Teléfono: 5803949
Correo electrónico: j01cmunicipallospat@cendoj.ramajudicial.gov.co**

**Los Patios, _____ Oficio N° _____
Señor (a) (es): ALCALDE MUNICIPAL DE LOS PATIOS N/S.**

Sírvase dar cumplimiento a lo que usted compete, con respecto a la orden impartida por este despacho en la providencia que antecede acá registrada. Al contestar citar la referencia completa del proceso, indicando su número de radicación.

ROMÁN JOSÉ MEDINA ROZO
Secretario



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS

DESPACHO COMISORIO

PROCEDENTE DE: JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS N/S.

PROCESO: EJECUTIVO

Rdo.: 544053103001-2011-00050-00

DTE.: REINALDO ROJAS CASTELLANOS

DDO.: DEOLINDO EUGENIO SILVA GARAY

R. I. N° 544054003001-2019-00013-00

Los Patios, nueve (09) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo a lo dispuesto en auto adiado 05 de diciembre de 2019 y como quiera que revisado el plenario no se advierte que obre dentro del mismo pronunciamiento emitido por el señor ALCALDE MUNICIPAL DE LOS PATIOS N/S.; es por lo que se ordena **REQUERIRLO**, a fin informe el trámite dado a nuestro despacho comisorio No. 0004 del 29 de enero de 2020, por medio del cual se le SUBCOMISIONÓ, con amplias facultades, para efectos de adelantar DILIGENCIA DE SECUESTRO del **INMUEBLE DISTINGUIDO COMO LOTE 16, UBICADO EN LA ZONA DE ACCESO PRINCIPAL AL CONJUNTO RESIDENCIAL LA CAMPIÑA**, DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS N/S. Registrado con Matricula Inmobiliaria N° 260-220214 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta N/S. Oficiese remitiendo copia de la mentada comisión.

El oficio será copia del presente auto, conforme al Art. 111 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO

La providencia anterior se notifica por
Anotación en Estado.
Hoy, 10-03-2021


Secretario



**DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS – N/S.
Avenida 10 entre Calles 18 y 19 Videlso, Antigua entrada a la Cementos
Teléfono: 5803949
Correo electrónico: j01cmunicipallospat@cendoj.ramajudicial.gov.co**

**Los Patios, _____ Oficio N° _____
Señor (a) (es): ALCALDE MUNICIPAL DE LOS PATIOS N/S.**

Sírvase dar cumplimiento a lo que usted competa, con respecto a la orden impartida por este despacho en la providencia que antecede acá registrada. Al contestar citar la referencia completa del proceso, indicando su número de radicación.

ROMÁN JOSÉ MEDINA ROZO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS

DESPACHO COMISORIO

PROCEDENTE DE: JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS N/S.

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

Rdo.: 544053103001-2011-00050-00

DTE.: REINALDO ROJAS CASTELLANOS

DDO.: DEOLINDO EUGENIO SILVA – MARTHA HERNÁNDEZ

R. I. N° 544054003001-2019-00014-00

Los Patios, nueve (09) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo a lo dispuesto en auto adiado 05 de diciembre de 2019 y como quiera que revisado el plenario no se advierte que obre dentro del mismo pronunciamiento emitido por el señor ALCALDE MUNICIPAL DE LOS PATIOS N/S.; es por lo que se ordena **REQUERIRLO**, a fin informe el trámite dado a nuestro despacho comisorio No. 005 del 29 de enero de 2020, por medio del cual se le SUBCOMISIONÓ, con amplias facultades, para efectos de adelantar DILIGENCIA DE SECUESTRO del **INMUEBLE UBICADO EN LA MANZANA C LOTE 14 DEL CONJUNTO DE VIVIENDA URBANIZACIÓN EL LIMONAR**, DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS N/S. Registrado con Matricula Inmobiliaria N° 260-134138 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta N/S. Oficiése remitiendo copia de la mentada comisión.

El oficio será copia del presente auto, conforme al Art. 111 del C.G. del P.

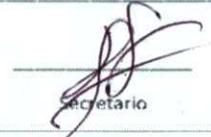
NOTIFÍQUESE

El Juez,


OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO

La providencia anterior se notifica por
Anotación en Estado
Hoy, 10-03-2021


Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS – N/S.
Avenida 10 entre Calles 18 y 19 Videlso, Antigua entrada a la Cementos
Teléfono: 5803949
Correo electrónico: j01cmunicipallospat@cendoj.ramajudicial.gov.co**

**Los Patios, _____ Oficio N° _____
Señor (a) (es): ALCALDE MUNICIPAL DE LOS PATIOS N/S.**

Sírvase dar cumplimiento a lo que usted compete, con respecto a la orden impartida por este despacho en la providencia que antecede acá registrada. Al contestar citar la referencia completa del proceso, indicando su número de radicación.

ROMÁN JOSÉ MEDINA ROZO
Secretario



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS

DESPACHO COMISORIO No. 005
PROCEDENTE DE: JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLA DEL ROSARIO N/S.
PROCESO: EJECUTIVO
Rdo.: 54-874-4089-002-2019-00117-00
DTE.: RADIO TAXI CONE LTDA.
DDO.: JOHAN MATEO HERRERA IBARRA
R. I. N° 544054003001-2021-00002-00

Los Patios, nueve (09) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta lo ordenado mediante Despacho Comisorio No. 005 procedente del JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLA DEL ROSARIO N/S. donde nos comisionan a efectos de llevar a cabo la DILIGENCIA DE **SECUESTRO** del vehículo automotor MARCA: **CHEVROLET**; PLACA: **WDM- 977**; el cual se encuentra en el parqueadero CAPTUCOL- Ubicado en la Calle 36 No. 2E-07, del municipio de Los Patios N/S.; librado dentro de su Proceso **Ejecutivo**, Radicado 54-874-4089-002-2019-00117-00, siendo demandante RADIO TAXI CONE LTDA.; demandado JOHAN MATEO HERRERA IBARRA y en atención a lo normado en el Parágrafo Único del Art. 595 del C.G. del P., es por lo que se:

RESUELVE

PRIMERO: ABSTENERSE de auxiliar la comisión conferida a este despacho por el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLA DEL ROSARIO N/S., como quiera que conforme a lo normado en el Parágrafo Único del Art. 595 del C.G. del P., el encargado de realizar diligencias como la que nos ocupa es el respectivo inspector de tránsito del lugar donde se halle el vehículo.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, devuélvase el presente comisorio a la oficina de origen, previa constancia de salida.

El oficio será copia del presente auto, conforme al Art. 111 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


OMAR MATEUS URIBE





DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS – N/S.
Avenida 10 entre Calles 18 y 19 Videlso, Antigua entrada a la Cementos
Teléfono: 5803949
Correo electrónico: j01cmunicipallospat@cendoj.ramajudicial.gov.co

Los Patios, _____ Oficio N° _____
Señor (a) (es): JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLA DEL ROSARIO N/S.

Sírvase dar cumplimiento a lo que usted competa, con respecto a la orden impartida por este despacho en la providencia que antecede acá registrada. Al contestar citar la referencia completa del proceso, indicando su número de radicación.

ROMÁN JOSÉ MEDINA ROZO
Secretario

Proceso: ORDINARIO DE PERTENENCIA
Rdo. 54-405-40-03-001-2.017-00821-00
REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS
Distrito Judicial de Cúcuta

**Los patios (N. de S.), nueve (09) de marzo de Dos mil Veintiuno
(2.021)**

Teniendo en cuenta lo resuelto por el Superior jerárquico, Juzgado Civil del Circuito de Los Patios, en providencia del 22 de febrero del 2021, mediante el cual se hicieron las aclaraciones requeridas por la Oficina de Instrumentos Públicos dentro del folio de matrícula inmobiliaria No. 260-217198.

Consecuencia de lo anterior, y para el cumplimiento de lo allí ordenado, se ordena remitir copia autentica de la sentencia de su adición y del presente proveído a la Oficina de Registro de instrumentos Públicos para lo de su competencia.

NOTIFIQUESE

El Juez,

OMAR MATEUS URIBE

Rjmr

JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS NORTE DE SANTANDER
ANOTACION DE ESTADO

La providencia anterior se notifica por
Anotación en Estado 10 MAR 2021

Hoy _____

SECRETARIO

C.S.
C. G. DEL P.

Proceso: Ejecutivo Singular (Mínima Cuantía)

N° 54-405-40-03-001-2019-00094-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS
Distrito Judicial de Cúcuta

Los Patios (N. de S.), 09 DE MARZO DE 2022

En atención al memorial que antecede allegado por el apoderado de la parte ejecutante con facultades para recibir, donde solicita la terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, intereses y costas; es por lo que el despacho accede a ello de conformidad con lo consagrado en el artículo 461 del C. G. del P. y:

RESUELVE

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso adelantado por **LUIS DOMINGO PARADA SANGUINO** contra **XIOMARA CELIS ANDRADE**, conforme lo motivado.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso; poniendo por secretaria los bienes desembargados a disposición de los juzgados, si hubiere solicitud de remanente. Oficiese.

TERCERO: DESGLÓSESE el título ejecutivo base del recaudo y entréguesele a **la parte demandada, con las constancias del caso** teniéndose en cuenta lo preceptuado en el artículo 116 del C. G. del P.

CUARTO: CONTINÚESE con el trámite del proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO ACUMULADO**, adelantado por **LUZ STELLA VELANDIA ROLON**, contra **XIOMARA CELIS ANDRADE**

QUINTO: Ejecutoriado el presente auto y cumplido lo resuelto, ARCHÍVESE el expediente previa constancia en los libros pertinentes.

NOTIFIQUESE

El Juez,


OMAR MATEUS URIBE

Rjmr

JUZGADO 1° CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS NORTE DE SANTANDER
ANOTACION DE ESTADO

La providencia anterior se notifica por
Anotación en Libro

Hoy

10 MAR 2021


SECRETARIO

Proceso: RESTITUCION DE INMUEBLE
Rdo. 54-405-40-03-001-2020-00064-00
Dte: DEISY LISBETH VALENCIA LIZCANO C.C. 1.093.741.133
Ddo: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS SOLIDARIOS "COOPSERVIR LTDA"
Nif. 830.011.670-3
REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS
Distrito Judicial de Cúcuta

Los patios (N. de S.), nueve (09) de marzo de Dos Mil veintiuno
(2021)

Teniendo en cuenta lo informado por la apoderada de la demandada, en escrito obrante a folio 219, donde manifiesta que la vinculada en el contradictorio **DIRECCIÓN NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES** fue liquidada y reemplazada por la **SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPÉCIALES S.A.S**; por lo que en aras de garantizar el debido proceso, y evitar futuras nulidades y conforme lo ordenado en auto del pasado 16 de febrero de 2021; se dispone **VINCULAR** en el contradictorio a la **SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPÉCIALES S.A.S**, a quien se le notificará tanto el auto admisorio como éste proveído a efecto de que en el término legal, ejerza su derecho de defensa.

Requírase a la parte actora para que proceda de conformidad

NOTIFÍQUESE

El Juez,

OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS NORTE DE SANTANDER
AUTENTICACION DE ESTADO
La providencia anterior se notifica por
Autenticación en Estado
Hoy 10 MAR 2021

SECRETADO

Demanda: Ejecutiva
Radicado: 54-405-40-03-001-2021-00010-00.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE LOS PATIOS N.S.

Los Patios N.S. nueve (09) de marzo de dos mil veintiuno
(2021)

Teniendo en cuenta que en este momento procesal el despacho se percata que en auto adiado 26 de febrero del 2021, proferido dentro de la acción de la referencia, se incurrió en un error en la parte motiva al digitalizar los nombres de las partes (**FREDDY ALBERTO MONTES ACEVEDO** contra **PEDRO JOSE RUIZ JIMÉNEZ**), cuando las partes correctas son **OSCAR ENRIQUE HERNÁNDEZ ROMERO** contra **JHON EDISSON LEÓN FLÓREZ**; es por lo que este Despacho, procede a corregir el mencionado auto de fecha 26 de febrero de 2021; en ese sentido, quedando así:

*"...Se encuentra al despacho la demanda de la referencia presentada **OSCAR ENRIQUE HERNÁNDEZ ROMERO** contra **JHON EDISSON LEÓN FLÓREZ**, y sería del caso librar el mandamiento de pago solicitado, si no se observara que del documento que anexa (acta de comparecencia, folio 2), no puede predicársele la calidad de título ejecutivo, pues no es claro, expresa y exigible, al tenor de lo consagrado en el artículo 422 del C. G. del P., ya que en el referido documento no se especifican de ninguna manera dichos presupuestos.*

Igualmente se advierte que el documento base de la presente acción es el acta de conciliación celebrada ante la INSPECCIÓN DE POLICÍA URBANA DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS N.S. cuando dicho funcionario no es competente para actuar como conciliador, pues éste a la luz del artículo 206 de la ley 1801 de 2016 está facultado únicamente para conciliar respecto de conflictos de convivencia cuando sea procedente.

Razón por la cual nos abstendremos de librar el mandamiento de pago solicitado; y como consecuencia, se,

RESUELVE:

PRIMERO: Abstenernos de librar mandamiento de pago, en razón a lo motivado.

SEGUNDO: Reconózcase personería al demandante **OSCAR ENRIQUE HERNÁNDEZ ROMERO**, para actuar en causa propia dentro de la presente acción en razón a la naturaleza y cuantía de la misma.

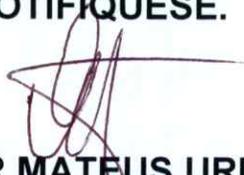
TERCERO: Háganse las anotaciones de la actuación en el libro respectivo.

CUARTO: Ejecutoriado el presente auto, archívese las diligencias..."

Aclarando que el resto del proveído queda incólume; y que este auto hace parte integral del auto fechado 26 de febrero de 2021.

La Juez,

NOTIFÍQUESE.


OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS NORTE DE SANTIAGO
ANOTACION DE ESTADO

La providencia anterior se notifica por
Anotación en Libro

Hoy

10 MAR 2021


SECRETARIO